



Resolución Directoral

Yarinacocha, 03 de setiembre del 2021.

VISTO: El Memorándum N° 587-2021-GOREU-DIRESA-HAYA, de fecha 01 de setiembre del 2021, Oficio N° 294-2021-GRU-DIRESA-HAYA/DF, de fecha 27 de agosto del 2021, y;



CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio funcional para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla y promoverla; asimismo, es de interés público la provisión de servicios de Salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, prevé que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, mediante la Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, establecen medidas a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de los pacientes en el sector salud, priorizándose en todos los niveles de atención, con énfasis en los establecimientos de segundo y tercer nivel, respecto al uso de oxígeno medicinal;

Que, el literal g) del numeral 3.1) del artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal, en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2021-SA, establece la definición operativa del Equipo Multidisciplinario conformado en las IPRESS para la gestión de oxígeno medicinal, como el equipo conformado como mínimo por un ingeniero biomédico o quien haga sus veces, del área del Servicios Generales, Abastecimiento, área de calidad, áreas usuarias del oxígeno medicinal y la UPSS Farmacia. En el caso de la IPRESS públicas, su conformación se realiza mediante acto resolutorio y en las IPRESS privadas por su máxima autoridad. Este equipo conduce la gestión de oxígeno medicinal al abastecimiento; así como, la planificación y ejecución del plan de mantenimiento de los dispositivos médicos destinados a la generación del oxígeno medicinal y de reportar la información de stock, consumo, gastos de mantenimiento y abastecimiento;

Que, los numerales 8.1 y 8.3 del artículo 8 del precitado Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2021-SA, establece que la IPRESS y UGIPRESS pública, privada y mixta proporciona a la ANS la información diaria sobre el stock y consumo de oxígeno medicinal, así como la información quincenal de los costos de mantenimiento y abastecimiento del oxígeno medicinal en sus instituciones, a través del aplicativo informático dispuesto por el Ministerio de Salud. Asimismo, las IPRESS y UGIPRESS públicas, privadas y mixtas son responsables de garantizar el registro, confiabilidad, veracidad y envío de información, la misma que tiene carácter de declaración jurada;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 935-2021/MINSA, de fecha 28 de julio del 2021, se aprueba la "Directiva Administrativa que establece la trama de datos y el procedimiento para el envío de información sobre el stock y consumo del oxígeno medicinal realizado por las IPRESS y UGIPRESS públicas, privadas o mixtas", con la finalidad de contribuir con la adecuada y oportuna gestión de oxígeno medicinal para la atención de pacientes en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, privadas y mixtas; basada en la información de stock y consumo de oxígeno medicinal;





Resolución Directoral

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se dispuso la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de estas habiendo sido prorrogado, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, y Decreto Supremo N° 025-2021-SA, a partir del 03 de setiembre de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

De conformidad por lo dispuesto en la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA, que faculta expedir resoluciones sobre acciones de personal;

Estando informado por la Dirección Ejecutiva, con los vistos buenos de Unidad de Personal, Oficina de Administración, Asesoría Legal, y;

Con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2020-GRU-GR, y el artículo 6° y 7° inc. e) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Amazónico, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 018-2005-GRU/CR y modificado para la denominación formal según R.E.R. N° 928-2006-GRU-P.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° CONFORMAR el Equipo Multifuncional para la Gestión de Oxígeno Medicinal del Hospital Amazónico, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

Med. RAUL WILFREDO VASQUEZ HUASASQUICHE
Lic. Adm. MANUEL GUSTAVO TUNJAR ALEGRIA
Lic. Enf. MARIA ELENA GUERRA SAAVEDRA
Lic. Enf. DAILY MAIL MELLO CABRERA
Sr. TERCERO RODRIGUEZ ALEGRIA

Director Ejecutivo
Jefe de la Oficina de Administración
Enfermera Jefe del CAAT
Coordinadora del Información COVID-19
Jefe de la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales.
Enfermera Jefe del Servicio de Emergencia
Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad
Enfermera Jefe del Servicio de Cirugía
Enfermera Jefe del Servicio de Gineco-Obstetricia
Enfermera Jefe del Servicio de Medicina
Enfermero Jefe del Servicio de Neonatología
Enfermera Jefe del Servicio de Pediatría
Enfermera Jefe del Servicio de UCI
Enfermero Jefe del Servicio de Centro Quirúrgico
Jefe de UPSS Farmacia
Coordinador de Oxígeno Medicinal

Lic. Enf. MARUJA IPUSHIMA OCHAVANO
Lic. Enf. MONICA MILENE MEDINA DEL CARPIO
Lic. Enf. SARA BERTHA NIEVES ROBERTO
Lic. Enf. LUZ MARCELA ANGULO ZEGARRA
Lic. Enf. JESIKA GARCIA RODRIGUEZ
Lic. Enf. DENY BENIGNO CHUQUIZUTA PINEDO
Lic. Enf. VIOLETA IRES DIONISIO MIRANDA
Lic. Enf. WENDY RENGIFO IJUMA
Lic. Enf. JHONEL ARMANDO PANDURO RENGIFO
Q.F. JUANA ELENA PISCONTE TIPISMANA DE LEVEAU
TAP; JULIAN SAJAMI SALDAÑA

ARTICULO 2° El citado Equipo Multifuncional para la Gestión de Oxígeno Medicinal aprobado en el artículo primero, estará encargado de conducir la gestión del oxígeno medicinal, que incluye las acciones dirigidas a la generación y control de calidad del oxígeno medicinal y al abastecimiento, así como a la planificación y ejecución del plan de mantenimiento de los dispositivos médicos destinados a la generación del oxígeno medicinal y de reportar la información de stock, consumo, gastos de mantenimiento y abastecimiento; en cumplimiento a la normativa sobre la materia.

ARTICULO 3° NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del referido Equipo y a las instancias administrativas para los fines correspondientes.

ARTICULO 4° ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



MINISTERIO DE SALUD
DIRESAU GDT - GRU
HOSPITAL AMAZONICO
Cir. Raúl W. Vasquez Huasasquiche
EMP. N° 39111
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSPITAL AMAZONICO

RWWH/LAMM

C.c. D.E.
: Administración
: UPSS FARMACIA
: Legajo
: Archivo.